

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Sucesión Intestada
Radicación : 2019-00075-00
Causante : José Agustín Torres Quintero

Del informe final de gestión rendido por el señor SANTIAGO UPEGUI TERNERA, secuestre de los bienes herenciales del causante JOSE AGUSTIN TORRES QUINTERO, córrasele traslado a los interesados por el término diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 500 del Código General del Proceso.

En cuanto a los honorarios definitivos del Secuestre, de conformidad con las reglas del artículo 37-5 del Decreto 1518 de 2002 y dado que la administración de los bienes la cual fue por el término de quince meses, no generó ningún rendimiento para la sucesión, dado que la suma de \$18.000.000.00 recaudada por concepto de pastaje de ganados se utilizó para pago de trabajadores, mantenimiento de los bienes y otros, por valor de \$20.795.000, el Despacho le fijará prudencialmente sus honorarios en la suma de **Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es el equivalente a cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta \$ 4.542.630 pesos**, además se le reconocerá el excedente de más causado por los gastos efectuados por valor de \$2.795.000.00. Estas sumas deber ser pagadas por los herederos a prorrata.

De otra parte, se requiere al Dr. Javier Domínguez Ricaurte para que en el término de diez (10) días presente cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como Administrador que fue de bienes herenciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 041 de marzo 19 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria